

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, con memorial en el que se solicita el emplazamiento de uno de los ejecutados. Sírvasse proveer.
Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 11 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA—VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 11 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADOS: ANANIAS SANCHEZ BALLEN c.c.14.974.847
RODRIGO TASCÓN GIRALDO c.c.14.977.817
LUIS GABRIEL ENCISO VERNAZA c.c.326.630
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-000191-00

AUTO No. 1253

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, se observa que la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento del demandado **RODRIGO TASCÓN GIRALDO**, en atención a que se intentó su notificación personal a la dirección "CRA 14 #70A-142 BLOQUE 314 APTO 502 BRR LOS ALCAZARES." siendo devuelta por la empresa de correos Servientrega con la causal de "SE REALIZAN VARIAS VISITAS EN DIFERENTE HORARIO Y NADIE ATENDIO AL MENSAJERO". Lo anterior, no sirve de sustento para la petición elevada, toda vez que claramente el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., establece como causales para la procedencia del emplazamiento (i) *no existe* (ii) *no reside o no trabaja en el lugar*, aunado a que el citado demandado al momento de diligenciar el título valor base de la presente ejecución, indicó allí un número telefónico, en razón a ello, **se REQUIERE** a la parte demandante a fin de que agote nuevamente la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., a la dirección antes indicada, así como deberá intentar en conjunto con la secretaria de esta despacho entablar comunicación telefónica con el demandado a ese abonado, a fin de poner en conocimiento la existencia del presente asunto.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marín
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a1cf58baa923d5a0eae560cc6301a15fac50f902a6e10f9d11046a13ff701e**

Documento generado en 11/09/2023 03:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>